

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00384

En virtud de lo previsto en el artículo 440 *Ibidem*, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El representante de ASESORIAS E INVERSIONES KALOA S.A.S., asistido de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra ALEXANDER HOYOS OSSA para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo.

2) En auto de 19 de febrero de 2021 se decretó la orden de apremio (archivo 014 del expediente digital), de la cual el demandado se notificó personalmente, quien dentro del término concedido no contestó la demanda y tampoco formuló ningún medio exceptivo.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportaron las letras de cambio allegadas con la demanda, documentos que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que presteN mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$3'000.000,00 M/cte, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 070
fijado el 19 DE JULIO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5f7daa2857d94388f124283819d834f7b3f8d204f03fff42a3cfab27cd1ff1**

Documento generado en 18/07/2022 04:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>